



Mapa Conceptual

Nombre del Alumno: Fiorela Castellanos Chacón

Nombre del tema: Mapa conceptual unidad I

Parcial: 2

Nombre de la Materia: Derecho Individual del Trabajo

Nombre del profesor: José Reyes Rueda

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 6^{to}

Unidad II

Relaciones individuales del trabajo

Contrato Individual de trabajo

Duración de la relación laboral

Concepto de relación de trabajo

La relación de trabajo es una noción jurídica de uso universal con la que se hace referencia a la relación que existe entre una persona, denominada el asalariado y/o trabajador y/o trabajador u operario, y otra persona, denominada el empleador o el patrón, a quien aquella proporciona su trabajo bajo ciertas condiciones, a cambio de una remuneración.

El **contrato individual de trabajo** regula jurídicamente el vínculo laboral subordinado entre trabajador y empleador en México. No requiere formalidades formales para su validez, pero debe documentarse por escrito para proteger derechos y evidenciar condiciones laborales. Es un acuerdo bilateral, oneroso, personal y conmutativo que se fundamenta en tres elementos clave: **prestación personal, subordinación y salario.**

La duración en el empleo lo determina invariablemente el contrato de trabajo y el artículo 35 de la legislación laboral.

Unidad II

Relaciones individuales del trabajo

Sujetos que intervienen en la relación individual del trabajo

Cuando se establece una relación de cualquier naturaleza, siempre habrá sujetos que tendrán una participación ya sea activa o pasiva; y, en el caso de una relación laboral, ésta se establece entre el que posee los medios de producción, es decir, entre el patrón y el que aporta su fuerza de trabajo, que es precisamente el trabajador.

La empresa o establecimiento

Empresa: Para que la relación de trabajo se pueda establecer, es indispensable la existencia de un centro de trabajo.

Establecimiento: la empresa generalmente cuenta con lugares anexos a ella, debido a su giro o actividad, es por esta razón que existe lo que llamamos establecimiento que también se conoce como sucursal filial.

Trabajador u operario

El artículo 8° de la ley laboral vigente define: “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado”.

Suspensión y causas de suspensión laboral

La suspensión es la interrupción temporal de la relación laboral. La característica principal de la suspensión es que afecta los derechos y obligaciones fundamentales que nacen con motivo de la relación contractual, pero mantiene vigente esta.

Patrón o empleador

La ley laboral lo define en su artículo 10 de la siguiente manera: “Es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores”. El patrón puede ser persona física o sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes civiles o mercantiles según sea el caso y el trabajador.

Rescisión de las relaciones de trabajo

Cuando alguna de las partes que conforman la relación laboral, incumple con alguna o algunas de las obligaciones consignadas en la ley, a partir de ese momento nace el derecho de la parte afectada para rescindirle la relación laboral a la infractora sin ninguna responsabilidad.

Unidad II
**Relaciones individuales del
trabajo**



Terminación de la relación
de trabajo



- I. El mutuo consentimiento de las partes;
- II. La muerte del trabajador;
- III. La terminación de la obra o vencimiento del término o inversión del capital, de conformidad con los artículos 36, 37 y 38;
- IV. La incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta del trabajador, que haga imposible la prestación del trabajo.